



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben el Tribunal Supremo Electoral (TSE) y la Coordinadora Nacional de Autonomías Indígenas Originarias (CONAIOC), al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

Son partes en la suscripción del presente convenio interinstitucional:

1. **EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, representado por la Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra, con C.I. N° 3012687 CBBA., en mérito a lo señalado por el núm. 5 del Art. 19 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y su elección como Presidenta en la sesión de Sala Plena de 13 de julio de 2015, con domicilio en la Avenida Sánchez Lima N° 2482 de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, que en adelante se denominará el **TSE**.
2. **LA COORDINADORA NACIONAL DE AUTONOMIAS INDÍGENAS ORIGINARIAS CAMPESINAS**, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución 13080, representada legalmente por Jaime Mamani Fernández, con C.I N° 5575763 Pt., en su calidad de Presidente de la Coordinadora Nacional de Autonomías Indígenas Originarias (CONAIOC), que en adelante se denominará **CONAIOC**.

### SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

1. La **CONAIOC**, en su calidad de representante de las Autonomías Indígenas Originarias Campesinas de todo el país, tiene como fundamento el de fortalecer el proceso autonómico Indígena Originario Campesino.
2. El **TSE** en su calidad de máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional, tiene el mandato constitucional de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar resultados, además de garantizar que el sufragio se ejercite efectivamente y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral. Asimismo, conforme a lo regulado por la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral tiene asignadas atribuciones para el fortalecimiento democrático, definiendo las políticas y estrategias de educación democrática intercultural del Órgano Electoral Plurinacional, además de definir políticas y estrategias interculturales para la investigación y el análisis respecto a la democracia intercultural.

### TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre el Tribunal Supremo Electoral (TSE) y la Coordinadora Nacional de Autonomías Indígena Originario Campesinos (CONAIOC), para realizar acciones conjuntas en el marco de sus competencias, orientadas a fortalecer el sistema democrático y en específico el ejercicio de la democracia comunitaria en la implementación de las Autonomía Indígena Originario Campesinos

### CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LA PARTES).

La responsabilidad técnica y logística de la ejecución y del logro de resultados, recae en la **CONAIOC** y el **TSE**, esta última que desarrollará las obligaciones de su competencia a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE; a cuyo efecto se comprometen a:



## 1. CONAIOC

- Coadyuvar y facilitar la participación y compromiso efectivo de las personas que componen la Directiva de **CONAIOC** y los representantes de las Autonomías Indígenas en el país.
- Desarrollar actividades de difusión y socialización de los reglamentos que conciernen a la construcción de las autonomías Indígena Originario Campesinas, en diferentes niveles sub nacionales.
- Promover la producción de conocimientos sobre prácticas de la democracia intercultural y ejercicio de la democracia comunitaria.
- Promover el respeto a los valores, principios y temas referidos a la democracia intercultural.
- Participar en reuniones de coordinación periódicas en base a las actividades y al cronograma establecido.
- Realizar una evaluación final de las actividades realizadas junto al **TSE**.

## 2. TSE

- Promover el conocimiento de la democracia intercultural en sus tres componentes: democracia representativa, democracia directa y democracia comunitaria.
- Compartir la información sobre los procesos electorales, estudios y análisis realizados relacionados al ejercicio de la democracia comunitaria respetando los derechos de los Pueblos involucrados.
- Promover la participación de la **CONAIOC** en la elaboración de reglamentos y procedimientos desarrollados en el SIFDE, referidos a la implementación de las AIOC y en eventos desarrollados por el **TSE**.
- Facilitar la capacitación al Directorio de la **CONAIOC** en mecanismos y procedimientos del ejercicio de la democracia intercultural en relación con la democracia comunitaria.
- Verificar el cumplimiento de las actividades realizadas para su posterior evaluación.
- Participar en reuniones de coordinación periódicas en base a las actividades y al cronograma establecido.
- Visibilizar mediante su portal Web las actividades realizadas
- Realizar una evaluación final de las actividades realizadas junto a la **CONAIOC**.

### QUINTA.- (DEL FINANCIAMIENTO)

El financiamiento para la ejecución de las actividades programadas será cubierto por las partes suscribientes en lo que les compete, comprometiéndose éstas a la búsqueda coordinada de otras fuentes de financiamiento.

### SÉXTA.- (VIGENCIA).

La vigencia del presente convenio será de dos años a partir de la firma, pudiendo renovarse a través de una adenda, previa evaluación del mismo.

### SÉPTIMA.- (DE LA COORDINACIÓN GENERAL).

Las partes a través de los actos administrativos institucionales que vean conveniente, designarán a los servidores públicos y personas que asumirán la coordinación general del presente convenio, con cargo a dar cuenta de su actuación a la Presidenta del **TSE** y Presidente de la **CONAIOC**.



**OCTAVA.- (DE LAS COMUNICACIONES).**

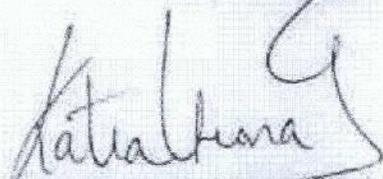
Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente convenio, se realizarán en los domicilios o en los correos electrónicos que ambas partes designen.

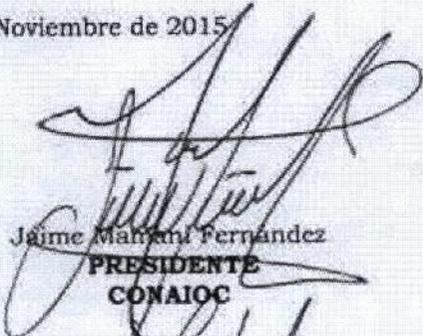
**NOVENA.- (MODIFICACIONES, CORRECCIONES, ENMIENDAS Y EXCEPCIONES).**- El presente convenio es la manifestación plena de lograr un trabajo conjunto interinstitucional en función de las determinaciones arribadas entre las partes. Asimismo, se deja claramente establecido que, cualquier corrección o modificación al mismo se deberá efectuar indispensablemente por escrito señalándose de manera clara y precisa, los cambios y/o correcciones que hayan determinado las partes de manera consensuada.

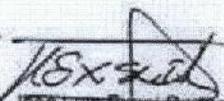
**DÉCIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**- Las partes convienen en que el presente documento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

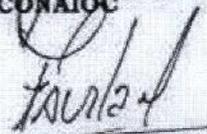
**DÉCIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD).**- Las partes actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados al efecto, manifiestan su conformidad y aceptación plena con el contenido de cada una de las cláusulas precedentes, comprometiéndose a su cumplimiento.

Nuestra Señora de La Paz, 24 de Noviembre de 2015.

  
Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

  
Jaime Mamani Fernandez  
**PRESIDENTE**  
**CONAIOC**

V°B°  
  
D. José Luis Exeni Rodriguez  
VOCAL AREA SIFDE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Dr. Fernando A. Avila Mercado  
DIRECTOR NACIONAL JURIDICO  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Clemente Salazar Choque  
Vicepresidente - CONAIOC

  
Eduardo Tapia Colque  
Secretario de Comunicación - CONAIOC

